

Hart & CO. Pty. Ltd., contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1980 y 16 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en representación de "S. W. Hart & CO. Pty. Ltd.", seguido en esta Sala con el número 213/1982, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1980 y 16 de octubre de 1981, que denegaron la inscripción de la marca número 919.352 "Solabart", las que anulamos por no ser ajustadas a derecho, ordenando por contrario imperio, su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a favor de la recurrente, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21748 RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 289/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de diciembre de 1977 y 12 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 289/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de diciembre de 1977 y 12 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la sentencia de 10 de febrero de 1984, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que confirmó las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1977 y 12 de junio de 1979, que denegaban la marca número 778.315 "Prosturot", revocamos dicha sentencia y anulamos dichas resoluciones, declarando el derecho de la Entidad apelante a la inscripción registral de tal marca; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21749 RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 289/1979, promovido por «Bernardo Villanueva Reta Pamplonica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 289/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bernardo Villanueva Reta Pamplonica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Alonso Barrachina, en

nombre de "Bernardo Villanueva Reta Pamplonica, Sociedad Anónima" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1977, que concedió el registro de la marca número 787.057, gráfica, para distinguir productos de la clase vigésima novena del nomenclátor oficial, así como contra la desestimación expresa de la reposición interpuesta se declaran conformes a Derecho y se confirman la resolución y desestimación recurridas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21750 RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 823-82, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 25 de mayo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 823/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1981, por la que se denegó el modelo de utilidad número 251.613 y contra la denegación del recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos nulas las anteriores resoluciones por no ser ajustadas a derecho y debemos ordenar y ordenamos la concesión del modelo de utilidad número 251.613, "molde que sirve para acondicionamiento para postres", sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21751 RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.599/81, promovido por «Air Europe Limited», contra acuerdos del Registro de 18 de septiembre de 1980 y 10 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.599/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Air Europe Limited», contra Resoluciones de este Registro de 18 de septiembre de 1980 y 10 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de diciembre) y de 10 de julio de 1981 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de septiembre), éste confirmatorio en reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a "Air Europe Limited" la marca 921.712 "Air Europe" para "servicios de transporte aéreo" y en su lugar declaramos que procede la concesión de la misma; sin costas.»